



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA

**MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

INFORME N° 026-2010/DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2-3
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D.	MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A	INFORME	7
B	ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C	ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	10-11
D	ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-19

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A	INFORME	21-22
B	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-26

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A	INFORME	28
B	CAUCIONES	29
C	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30
D	RENDICIÓN DE CUENTAS	31
E	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	31-40

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A	ANTECEDENTES LEGALES	42
B	GESTIÓN Y APROBACIÓN	42
C	UTILIZACIÓN DE FONDOS	43
D	SALDO BANCARIO	44
E	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	45

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	47-63
----	---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A	HECHOS SUBSECUENTES	65
---	---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	67-69
---	--------------------------------	-------

DETALLE DE ANEXOS

ANEXOS		70-88
--------	--	-------

Tegucigalpa, MDC, 02 de noviembre de 2012
Oficio N°-1346-2012-DAM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Gualcinse,
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 026-2010/DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente



**MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS**
- E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA
AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010, y de la orden de trabajo N° 026/2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar que existan los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que

podieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el Informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, a los rubros de Ingresos, Egresos, Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), y Obras Públicas.

D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos, los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Durante el período examinado que comprende del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, los ingresos examinados ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,137,379.56)**, (ver anexo N° 1).

Los egresos examinados ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,364,817.76)**, los que se destinaron para la ejecución de proyectos, ayudas para viviendas y administración propia, (ver anexo N° 1).

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Las actividades de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaria Municipal, Tesorería, Catastro, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental y Alcaldes Auxiliares.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2)**.

H ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, por el período del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Respaldar los proyectos ejecutados por la Municipalidad con la evidencia documental que garantice que el proyecto se ejecutó y existe en el municipio;
2. Realizar gastos por concepto de remodelaciones, a edificios municipales que a través de su gestión municipal ayudan al desarrollo del municipio;

3. Registrar los valores que corresponden al año fiscal que se liquida para asegurar la objetividad de los gastos realizados;
4. No comprar terrenos dentro del municipio a terceras personas que sean familiares del Alcalde y miembros de la Corporación Municipal;
5. Pagar gastos por servicios profesionales siempre y cuando exista evidencia del trabajo realizado;
6. Realizar pagos que estén justificados y que garanticen que su erogación es evidentemente para el buen funcionamiento de la administración municipal;
7. Conciliar los materiales adquiridos para un proyecto con los materiales utilizados que garanticen que todos los materiales fueron utilizados en el proyecto para su buen funcionamiento;
8. Que los funcionarios y empleados que administran los recursos y bienes de la Municipalidad rindan la Caución o Fianza, para asegurar su buen uso y administración;
9. Todos los funcionarios y empleados que toman decisiones y administran los recursos y bienes del municipio presenten la Declaración Jurada de Bienes, para asegurar su buen uso y administración;
10. Informar al Tribunal Superior de Cuentas, sobre la emisión de talonarios de ingresos para que este ente contralor lleve un registro detallado de la numeración que está utilizando la municipalidad para el cobro de sus impuestos y tasas municipales;
11. Presentar ante la Corporación Municipal los informes de ingresos y gastos que son ejecutados por la municipalidad, para la toma de decisiones oportunas;
12. Respetar los porcentajes permitidos por la Ley para el uso de gastos de funcionamiento;
13. Efectuar la retención del impuesto sobre la renta en honorarios profesionales, servicios técnicos y sobre las utilidades de los proyectos ejecutados;
14. Realizar los cabildos abiertos estipulados en la Ley de Municipalidades;
15. Presentar el sometimiento del presupuesto ante la Corporación Municipal en la fecha estipulada por la Ley de Municipalidades;
16. Detallar en el acta de traspaso toda la información financiera y administrativa de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Gualcinse

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2008 la Municipalidad no registro **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L21,000.00)**, en concepto de préstamo del sector privado, para este mismo año en concepto de intereses bancarios, se registro por error el valor de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L3,564.95)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias y postulados básicos de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., 02 de noviembre de 2012.

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

César Augusto López Lezama
Sub Director de Municipalidades

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO.

Código	Descripción	Presupuesto ejecutado del 18 al 31 de diciembre de 2007	Presupuesto ejecutado año 2008	Presupuesto ejecutado año 2009	Presupuesto ejecutado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2010	Total ejecutado del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010
	Ingresos Totales	296,985.97	10,509,510.07	13,214,915.41	4,703,448.34	28,724,859.79
	Ingresos Corrientes	2,306.00	529,491.91	527,442.80	154,841.54	1,214,082.25
11	Ingresos Tributarios	2,306.00	380,001.45	331,880.73	144,805.25	858,993.43
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	0.00	13,801.50	15,151.00	9,833.00	38,785.50
111	Impuesto personal o vecinal	0.00	8,777.00	7,464.00	7,754.00	23,995.00
112	Impuesto a establecimientos industriales	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	0.00	3,583.84	4,212.09	3,371.00	11,166.93
114	Impuesto a establecimientos de servicios	0.00	321.31	434.56	47,367.90	48,123.77
115	Impuesto pecuario	0.00	12,495.00	12,512.00	9,670.00	34,677.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	0.00	24,950.00	27,800.00	16,786.00	69,536.00
118	Derechos municipales	0.00	315,922.80	264,307.08	39,356.35	619,586.23
12	Ingresos No Tributarios	0.00	149,490.46	195,562.07	10,036.29	355,088.82
120	Multas.	0.00	12,700.00	12,800.00	500.00	26,000.00
121	Recargos por intereses	0.00	2,753.06	4,152.74	3,180.66	10,086.46
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora.	0.00	6,242.00	13,819.75	1,375.00	21,436.75
125	Renta de propiedades	0.00	124,708.26	157,699.27	1,500.00	283,907.53
126	Intereses por impuestos	0.00	3,087.14	7,090.31	3,480.63	13,658.08
2	Ingresos de Capital.	294,679.97	9,980,018.16	12,687,472.61	4,548,606.80	27,510,777.54
21	Préstamos	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
210	Sector Interno	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
21002	Sector Privado	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
22	Venta de Activos	0.00	7,158.66	19,351.63	0.00	26,510.29
25	Transferencias	291,483.00	4,698,623.60	10,240,943.71	3,140,132.75	18,371,183.06
25001	Transferencias del Gobierno Central	291,483.00	4,040,303.60	5,147,297.80	3,104,132.75	12,583,217.15
25003	Otras transferencias eventuales (FHIS)		658,320.00			658,320.00
25004	Transferencias ERP	0.00	0.00	5,093,645.91		5,093,645.91
26	SUBSIDIOS	0.00	3,205,205.74	400,000.00	329,011.48	3,934,217.22
26001	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)		1,928,577.44			1,928,577.44
26003	Poder Legislativo.	0.00	240,000.00	400,000.00	329,011.48	969,011.48
26004	Otros (Proyectos de emergencia, ONG'S etc.)		1,036,628.30			1,036,628.30
27	Herencias Legados y Donaciones.	0.00	0.00	0.00	1,095,350.00	1,095,350.00
27099	Donaciones ASDI	0.00	0.00	0.00	1,095,350.00	1,095,350.00
28	Otros Ingresos de Capital.	3,196.97	14,320.16	40,865.17	20,112.57	78,494.87
280	Ingresos Eventuales de Capital.	3,196.97	14,320.16	40,865.17	20,112.57	78,494.87
29	Recurso de Balance	0.00	1,854,710.00	1,986,312.10	0.00	3,841,022.10
290	Disponibilidad Financiera	0.00	1,854,710.00	1,986,312.10	0.00	3,841,022.10
29001	Saldo de Efectivo año anterior	0.00	1,854,710.00	1,986,312.10	0.00	3,841,022.10

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

La información de esta cédula de ejecución presupuestaria fue tomada de la Administración Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO.

Rubro	Denominación	Presupuesto ejecutado del 18 al 31 de diciembre de 2007	Presupuesto ejecutado año 2008	Presupuesto ejecutado año 2009	Presupuesto ejecutado del 01 al 30 de septiembre de 2010	Total ejecutado del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010
	Gasto Total	77,480.40	8,523,197.97	12,118,672.57	3,613,966.93	24,333,317.87
	Sub. total Gasto Corriente	18,410.00	956,705.57	1,195,829.54	1,132,920.51	3,303,865.62
100	Servicios Personales	17,500.00	372,050.00	624,142.83	250,313.78	1,264,006.61
200	Servicios No Personales	910.00	238,074.97	183,607.17	169,375.19	591,967.33
300	Materiales y Suministros	0.00	296,580.60	259,331.82	279,251.82	835,164.24
500	Transferencia corriente	0.00	50,000.00	128,747.72	433,979.72	612,727.44
	Egresos de Capital y Deuda Publica	59,070.40	7,566,492.39	10,922,843.03	2,481,046.42	21,029,452.24
400	Bienes Capitalizables	55,090.40	6,929,046.45	10,022,418.95	2,481,046.42	19,487,602.22
500	Transferencia de Capital	3,980.00	637,445.95	613,176.08		1,254,602.03
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00		0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0.00	0.00	236,000.00		236,000.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00		0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	654.69		0.00

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

La información de esta cédula de ejecución presupuestaria fue tomada de la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO.

Nota No 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, fue preparado por la Administración Municipal.

Las políticas contables mas importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Unidad Monetaria:

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos Corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en La Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de Capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de Capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

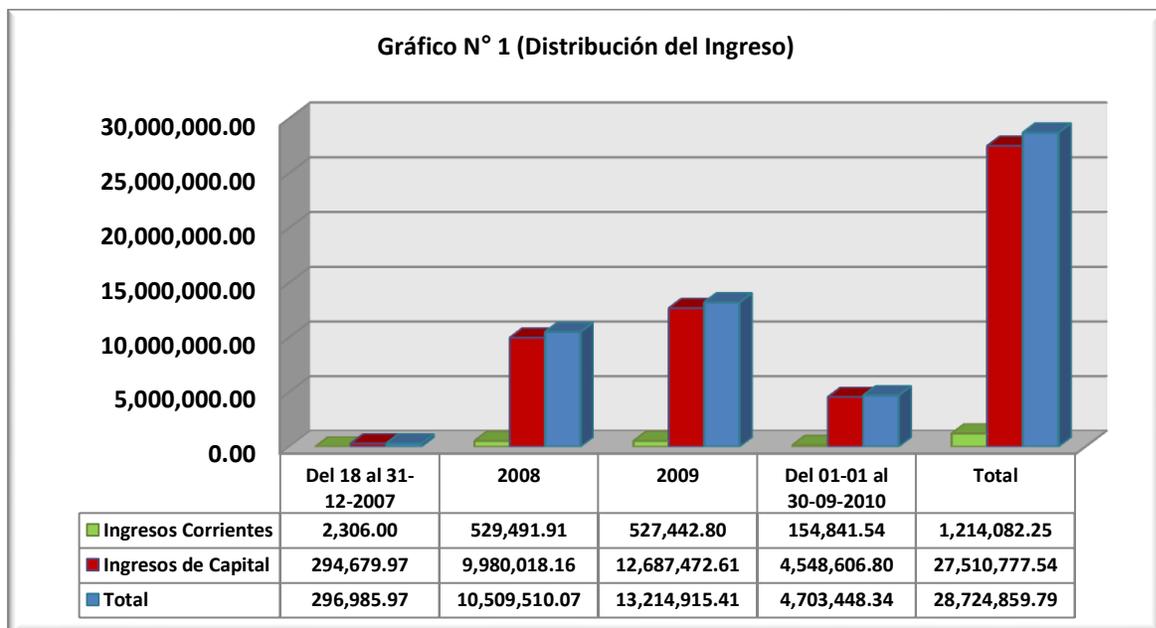
El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

**1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
(Todos los valores expresados en Lempiras)**

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

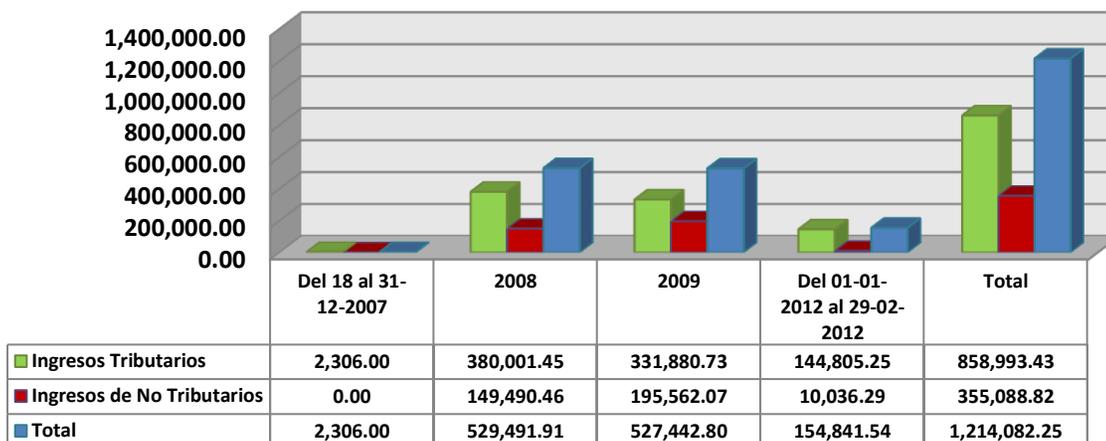
La Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, la suma de L28,724,859.79; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L1,214,082.25; que en el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 0.39% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ e, Ingresos de Capital la suma de L27,510,777.54; que en el período aumentaron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 27%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 8.**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

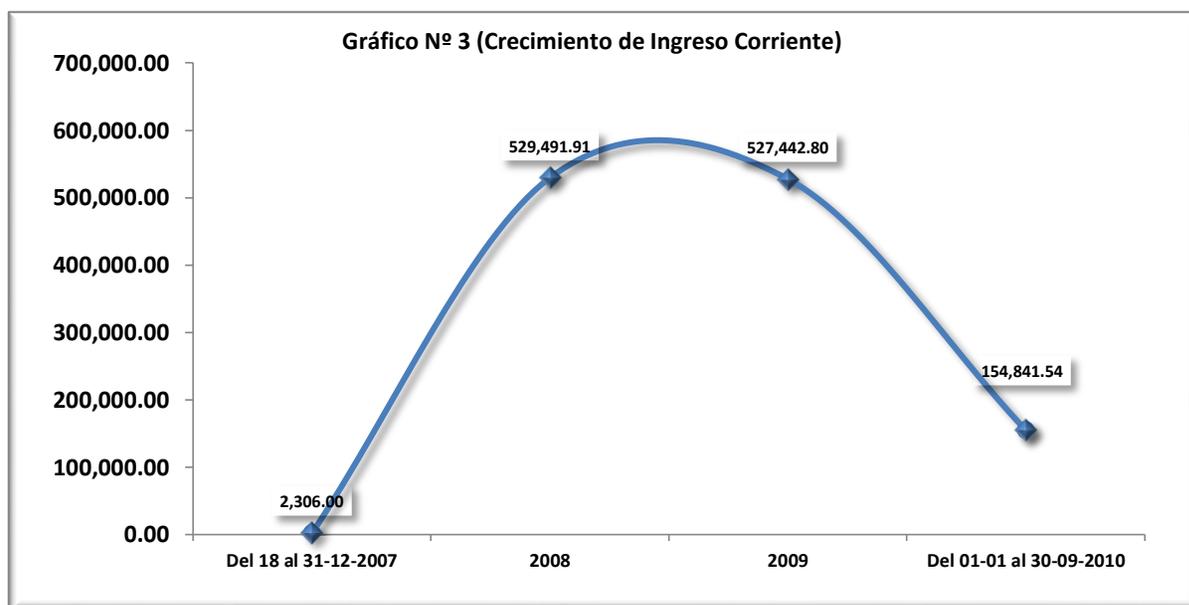
- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,214,082.25, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L858,993.43; que en el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 13% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L355,088.82; que en el período aumentaron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 31%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

Gráfico N° 2 (Distribución del Ingreso Corriente)

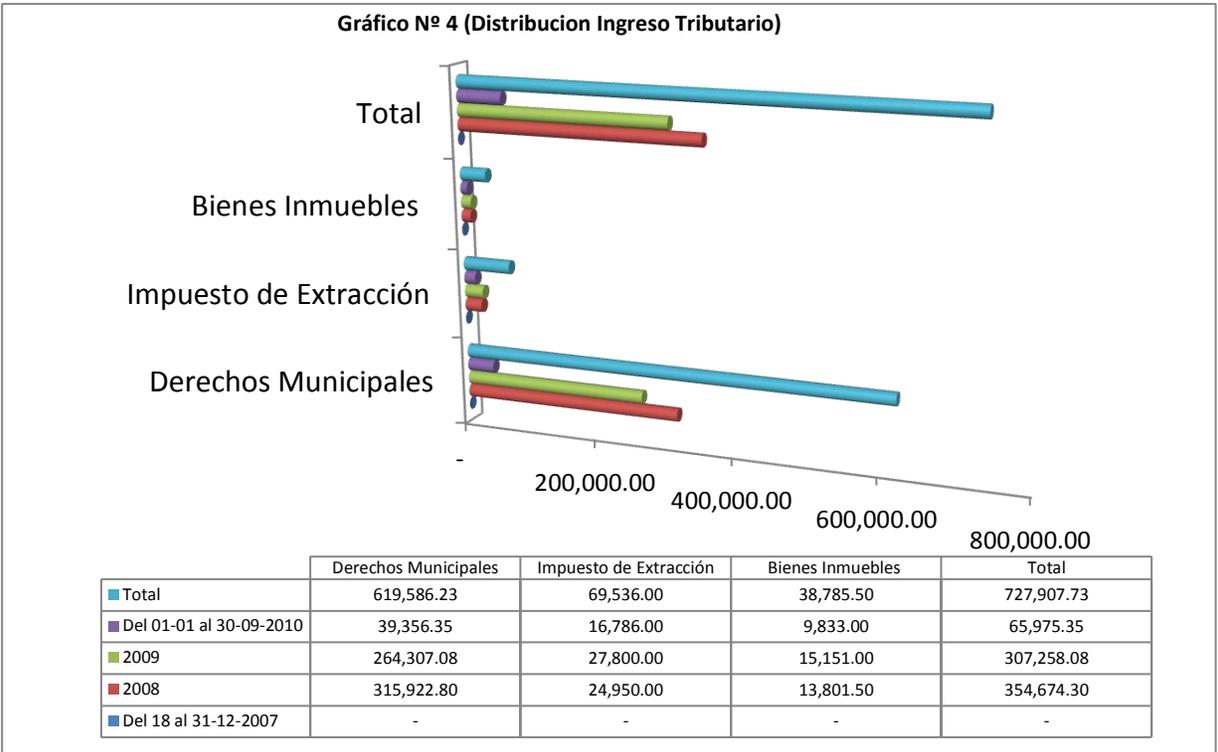


Los Ingresos Corrientes en el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 0.39% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.

Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Bienes Inmuebles, Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos y Derechos Municipales. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.

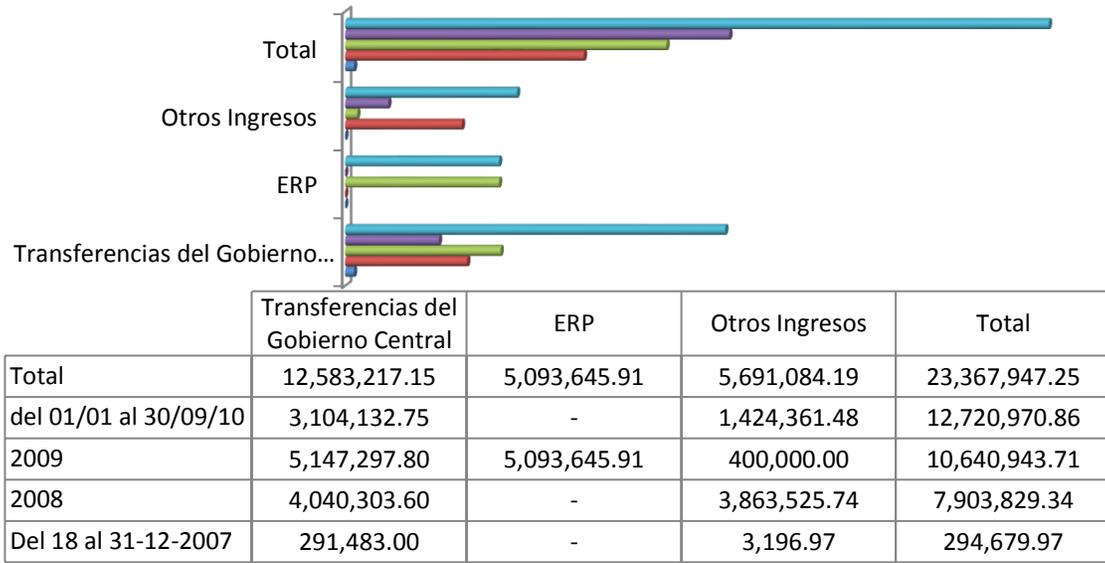


- c) Se observa que durante los años 2007 al 2010, de los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales los cuales disminuyeron del año 2008 en relación del año 2009 en un 16%, el Impuesto de Sobre Extracción y Explotación de Recursos, aumentaron del año 2008 en relación del año 2009 en un 11%, y por Impuesto sobre Bienes Inmuebles el cual experimenta del año 2008 en relación al año 2009, un aumento del 10%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

La Municipalidad no cuenta con el Sistema Administrativo Municipal Financiero, que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en los rubros de Transferencias Gobierno Central, Transferencias ERP, Subsidios del Congreso Nacional y Donaciones ASDI, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, transferencias por la cantidad de L17,676,863.06, de las cuales corresponden L12,583,217.15 por concepto de transferencias del 5% y L5,093,645.91 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), y se recibieron de Otros ingresos por L5,691,084.19 otorgados por Subsidios y Donaciones. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

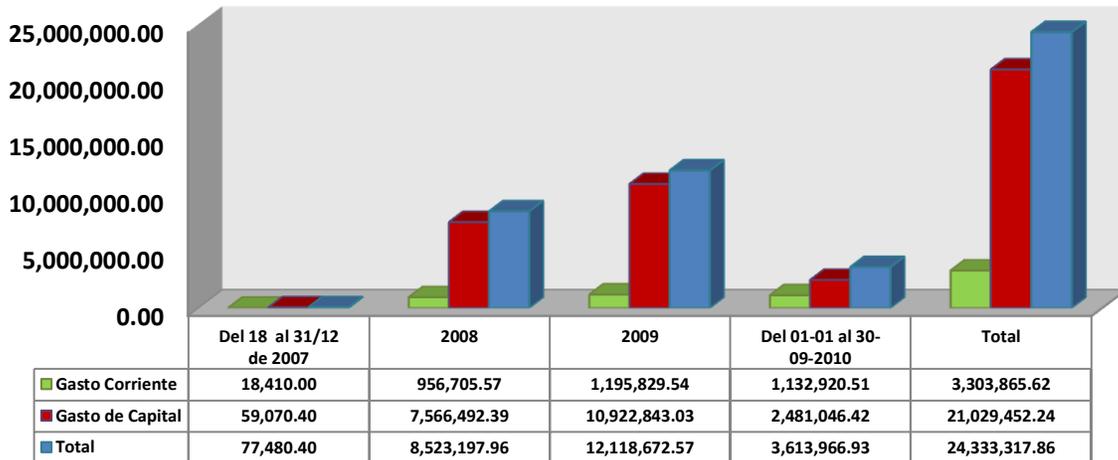
Gráfico N° 5 (Ingresos de Capital)



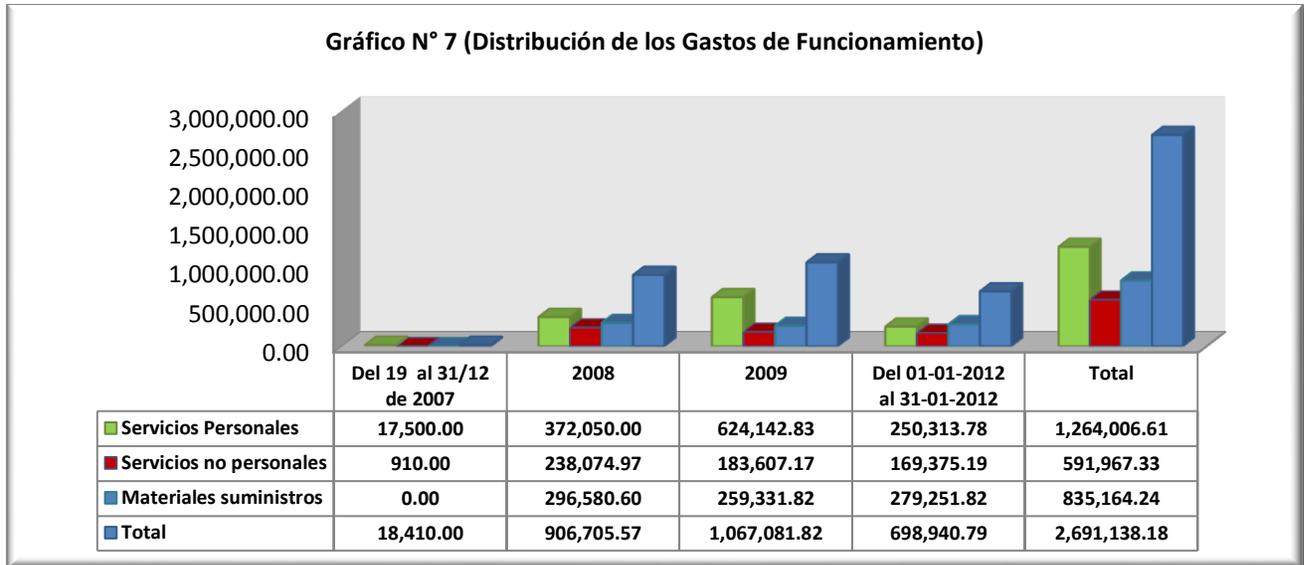
ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, la suma de L24,333,317.86, de los cuales el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L3,303,865.62, que en el período, aumentaron en relación del año 2008 comparado con el año 2009 en un 25%, y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L21,029,452.24; que en el período aumentaron en relación del año 2008 comparado con el año 2009 en un 44%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

Gráfico N° 6 (Distribución de los Egresos)

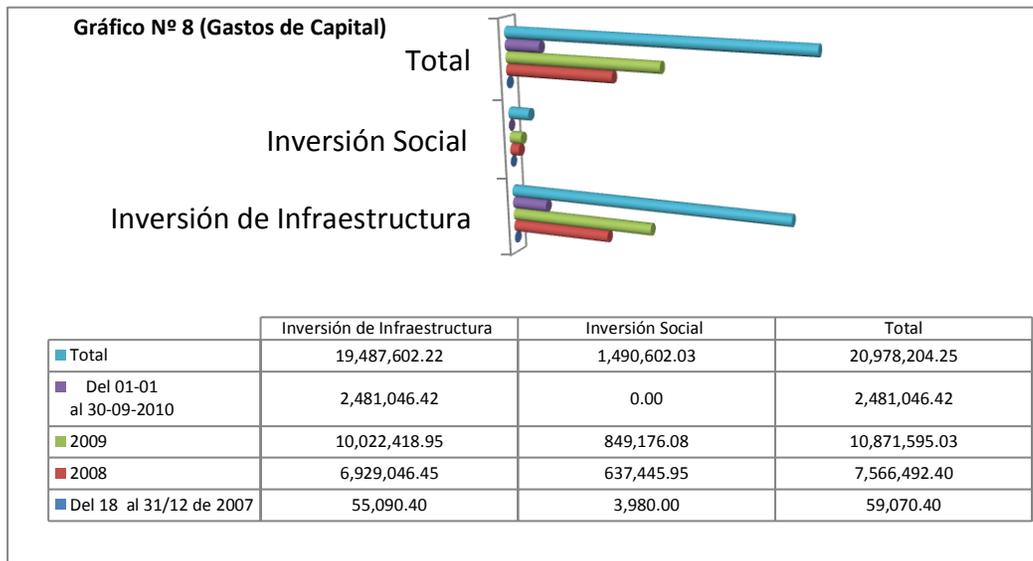


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron en relación del año 2008 comparado con el año 2009 en un 18% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2008 al año 2009 fue de un 68% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, los Servicios No Personales, disminuyeron del año 2008 comparado con el año 2009 en un 23%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros disminuyeron del 2008 comparado con el año 2009 en un 13%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L20,978,204.25, de los cuales se distribuyeron la suma de L19,487,602.22 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,490,602.03 para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 es de L1,214,082.25 equivale al 4% del total de los ingresos de los cuales el 71% corresponde Ingresos Tributarios y el 29% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 96% del Total de los Ingresos de los cuales el 46% fue por Transferencia del 5% del Gobierno Central, el 19% Transferencia ERP, el 0.72% a Préstamos, el 14% a Recurso de Balance, el 14% a subsidio, el 0.28% a Otros Ingresos, y el 4% a Herencias , Legados y Donaciones; de los impuestos, mencionados anteriormente, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos y el Impuesto de Bienes Inmuebles. Ver gráfico N° 4; de los Ingresos No Tributarios los más significativos fueron Rentas de Propiedades Multas, y Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora. Ver gráfico N° 2, los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del 5% del Gobierno Central, Subsidios. Fondos de ERP y Donaciones, ver grafico N° 5.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el 11% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a L2,691,138.18 como ser: gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L20,978,204.25, invertidas en obras civiles L19,487,602.03 y se efectuaron Transferencias de Capital por L1,490,602.03. Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad aumentaron del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, pero para efectos de nuestro análisis solo se toman dos años terminados 2008 y 2009 donde existe una disminución real en relación del año 2008 comparado con el año

2009 de L2,049.11 equivalente a un 0.39%, el rubro más significativo fue el de Derechos Municipales, seguido por Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos y Bienes Inmuebles, como resultado se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{1,214,082.25}{2,691,138.18} = 0.45$, los Ingresos Corrientes financiaron el 45% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{1,214,082.25}{3,303,865.62} = 0.36$, los Ingresos Corrientes financiaron el 36% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales: $\frac{1,214,082.25}{24,333,317.87} = 0.04$, los Ingresos Corrientes financiaron el 0.49% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el 14% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a L3,303,865.62, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100 (Servicios Personales), 200 (Servicios No Personales), 300 (Materiales y Suministros, 400 (Maquinaria y Equipo incluyendo su reparación ordinaria) y 500 (Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales), se exceptúan de los grupos 400, 500 y 700, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumo la cantidad de L2,691,138.18. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de L21,029,452.24, se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de L1,254,602.03 y sobre este valor se realizaron pagos de deuda sobre prestamos por la cantidad de L236,000.00.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2008 al 2009 la cantidad de L546,767.41, que representaban un exceso de un 67% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1, en la pagina N° 19.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	529,491.91	4,040,303.60	748,200.10	956,705.57	-208,505.47	-28%
2009	527,442.80	5,147,297.80	857,567.60	1,195,829.54	-338,261.94	-39%
Total	1,056,934.71	9,187,601.40	1,605,767.70	2,152,535.11	-546,767.41	-67%

Cuadro N° 1

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados según Artículos 91 (Decreto 134-90) (Decreto 143-2009) y 98 (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A INFORME

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Gualcinse.

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Obras Públicas, Cuentas y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron los siguientes hechos que

se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se elaboran conciliaciones bancarias;
2. El inventario de bienes muebles e inmuebles no presenta suficiente información para poder verificar con exactitud los bienes propiedad de Municipalidad;
3. No existen expedientes de los funcionarios y empleados de la Municipalidad;

Tegucigalpa, MDC., 02 de noviembre de 2012..

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

César Augusto López Lezama.
Sub Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SON REVISADAS NI AUTORIZADAS POR PERSONAL COMPETENTE.

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que las conciliaciones bancarias elaboradas por la Tesorera Municipal, no son revisadas por personal independiente de quien las elabora, ni autorizadas por el Alcalde Municipal, por lo que los saldos reflejados en las mismas podrían contener errores y los funcionarios que toman decisiones no tendrían conocimiento de dichos saldos por no estar autorizados, entre estas conciliaciones tenemos las siguientes:

Número de cuenta	Banco	Para que se utiliza	Saldo Conciliado al 30/09/2010 (L)	Observaciones
11-104,001038-6	Occidente	Transferencias	194,940.33	Sin firma de quien la reviso y sin autorización del Alcalde Municipal
11-104-001040-8	Occidente	ERP	136,925.08	Sin firma de quien la reviso y sin autorización del Alcalde Municipal
11-104-001039-4	Occidente	FHIS	33,878.49	Sin firma de quien la reviso y sin autorización del Alcalde Municipal

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones**, y **TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control**.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que las conciliaciones bancarias reflejen saldos no reales por no ser revisadas por personal independiente de quien las elabora y que los saldos no sean del conocimiento de los funcionarios por no estar autorizados por funcionario competente.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a la Tesorera Municipal para que realice las conciliaciones bancarias dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de cada mes, las mismas deben de ser revisadas por personal diferente de quien las elabora y deben de ser autorizadas por el Alcalde Municipal. Para reflejar saldos reales y que dichos saldos sean del conocimiento de la Corporación Municipal para la toma de decisiones oportunas.

2. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NO PRESENTA SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA PODER VERIFICAR CON EXACTITUD LOS BIENES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Gualcinse, Lempira, se comprobó que este no está actualizado, a la fecha corte de nuestra auditoría, observamos también que este no presenta suficiente información para poder verificar con exactitud el mobiliario y equipo de oficina, ya que en el listado proporcionado no presenta características genéricas del equipo como ser serie, color, tipo y el número de inventario así:

N° de inventario	Descripción	Valor (L)	Observaciones
Sin número	Fotocopiadora	20,000.00	Sin marca, serie, modelo y número de inventario
Sin número	Monitor	12,000.00	Sin marca, serie, modelo y número de inventario
Sin número	Computadora portátil	20,000.00	Sin marca, serie, modelo y número de inventario
Sin número	Impresora HP Laser Jet	2,500.00	Comprada el 09 de febrero de 2010 y no incluida en el inventario.
Sin número	Oasis color blanco marca avanti	1,500.00	Comprado el 23 de julio de 2010 no incluido en el inventario.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, **TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno** y **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que el inventario este desactualizado, y al momento de hacer una inspección física y comparar los bienes con el inventario estos no se encuentren en la Municipalidad, debido a la poca información descriptiva del bien.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a quien corresponda para que actualice el inventario de la Municipalidad y proceder a incorporar toda la información necesaria que permita ubicar e identificar fácilmente los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Municipalidad de acuerdo a los documentos de compra y/o valores catastrales, según sea el caso, el mobiliario y equipo debe ser asignado por escrito al empleado responsable de su uso y custodia.

3. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar el control interno sobre el personal, no se pudo determinar con exactitud las fechas de inicio y cancelación de funciones de los empleados y funcionarios municipales, ya que en la Municipalidad no existen expedientes del personal que labora y laboro en la institución

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona desconocer las fechas de inicio y de cancelación de labores y funciones de los empleados y funcionarios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar al encargado de personal elaborar un expediente para cada uno de los empleados y funcionarios de la municipalidad, el cual debe contener la información siguiente:

- a) Nombramiento, haciendo mención del sueldo a devengar.
- b) Hoja de vida.
- c) Fotocopia de títulos y diplomas.

- d) Fotocopia de documentos personales.
- e) Actualización con copias de capacitaciones recibidas en el periodo laboral.
- f) Control de permisos, inasistencias y vacaciones otorgadas.
- g) Credenciales.
- h) Cauciones y constancia de la Declaración Jurada de Bienes solo a empleados y funcionarios que aplica.



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Gualcinse
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los ingresos y gastos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 02 de noviembre de 2012..

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales.

César Augusto López Lezama
Sub Director de Municipalidades

B. CAUCIONES.

1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL NO HAN RENDIDO LA CAUCIÓN.

Al evaluar el control interno al área de recursos humanos, se determinó, que el Alcalde y la Tesorera Municipal no han rendido la correspondiente caución que debió haber rendido previo a la toma de posesión de su cargo, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	FECHA DE INGRESO AL CARGO	SUELDO MENSUAL (L)
Jose Natividad Canales Díaz	Alcalde Municipal	25 de enero de 2010	10,000.00
Saira Dinora Alvarado Díaz	Tesorera Municipal	25 de enero del 2010	5,500.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 97 Caucciones.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 167 Fijación y Calificación de las Caucciones.

Artículo 168 Sanciones por Incumplimiento de Requisitos.

Artículo 171 Promedio para Fijación de Caucción.

Artículo 174 Órganos competentes para fijar y calificar las caucciones.

Ley de Municipalidades.

Artículo 57.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI-V-20 Caucciones Y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 18 de noviembre de 2010 la señora Sara Judith Cruz, Secretaria Municipal, manifiesta: “la copia de la fianza y copia de la Declaración Jurada del Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal no se la anexo porque dicha información no ha sido proporcionada a esta dependencia.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Realizar el cálculo para la fijación de la caución, tomando como referencia los gastos

corrientes del año 2010, los cuales se tienen que dividir entre doce meses y multiplicarse por el 50% si el resultado de este cálculo es menos o igual a L100,000.00 se deberá de presentar un pagaré para asegurar los valores administrados por el Alcalde y Tesorera Municipal. Si el resultado del cálculo es mayor a L100,000.00 deberá de gestionarse ante una institución aseguradora la respectiva fianza o caución, de acuerdo al Artículo 166 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

2. LA MAYORÍA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al solicitar a la Secretaria Municipal las constancias de los funcionarios y empleados que acrediten que fueron presentadas las Declaraciones Juradas de Bienes, en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, estas no fueron proporcionadas por no haber sido realizado dicho tramite por la mayoría de los empleados y funcionarios de la Municipalidad, detalle así:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo ó Dieta (L)	2010
Jose Natividad Canales Díaz	Alcalde Municipal	25/01/2010	10,000.00	No declaró
Saira Dinora Alvarado Díaz	Tesorera Municipal	25/01/2010	5,500.00	No declaró
Denis Alfredo Cruz Muñoz	Tercer Regidor	25/01/2010	900.00	No declaró
Víctor Manuel Cruz Sánchez	Cuarto Regidor	25/01/2010	900.00	No declaró
Francisca Rivera Corea	Quinto Regidor	25/01/2010	900.00	No declaró
Cándido Roberto Martínez Vásquez	Sexto Regidor	25/01/2010	900.00	No declaró

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56.

Sobre el particular en fecha 18 de noviembre de 2010 la señora Sara Judith Cruz, Secretaria Municipal manifiesta: “la copia de la fianza y copia de la Declaración Jurada del Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal no se la anexo porque dicha información no ha sido proporcionada a esta dependencia.”

Sobre el particular en fecha 07 de diciembre de 2010 el señor Natividad Canales Díaz, Alcalde Municipal manifiesta: “...referente a la declaración jurada de los miembros de la Corporación Municipal que hacen falta no se ha tenido a la vista ningún documento por lo tanto no se hace entrega.”

Esto ocasiona sanciones administrativas por el incumplimiento legal por no presentar las Declaraciones Juradas de Bienes.

RECOMENDACIÓN N°2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, y actualizar anualmente la información presentada en la Declaración Jurada de Bienes, en cumplimiento del Artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

La Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2008 y 2009 en las oficinas del Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Municipalidades.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

3. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA PARA EJECUTAR GASTOS ADMINISTRATIVOS MENORES.

Al revisar las órdenes de pagos se comprobó que existen gastos administrativos de cuantías menores los cuales pudieran ser sufragados a través de un fondo de caja chica, algunos ejemplos:

Beneficiario	Detalle del gasto	N° orden de pago	Fecha	Objeto del gasto	Valor	Observaciones
Ebelin Alberto	Pago de alimentación	2735	27/12/2007	272	105.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Llantas el magneto	Compra de neumático	2733	27/12/2007	396	140.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Copy Sharp	Copia de 8 planos y encuadernado	2823	08/01/2008	392	302.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Fotos Tabora	Impresión de fotos digitales	3562	12/09/2008	392	96.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Ferretería Génesis	Compra de llavín para la Municipalidad	4112	13/04/2009	461	210.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Industrias Turísticas	Mano de obra reparación de	4627	30/09/2009	396	50.00	Este pago es menor se debe

	vehículo municipal					de crear un fondo de caja chica.
Silverio López	Por acarreo de piedras para puente aldea cacahual	4883	19/01/2010	469	200.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.
Fausto Vásquez	Compra de silicón para mantenimiento maquinaria de Soptravi	5533	13/09/2010	475	45.00	Este pago es menor se debe de crear un fondo de caja chica.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4 y Artículo 58 numeral 4 y 5.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que se estén utilizando los ingresos que recibe la municipalidad en gastos menores, asimismo un excesivo uso de órdenes de pagos por gastos de cuantías menores.

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Poner en practica el fondo de caja chica, el cual ya tiene aprobado su reglamento para lograr un mejor control de los egresos es necesario que se ponga a funcionar la caja chica y efectuar los pagos por montos mayores mediante la emisión de cheques, lo que contribuirá a tener mayor control sobre las operaciones financieras realizadas y menor riesgo para la Tesorera Municipal.

4. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE.

Al revisar los comprobantes de ingresos se comprobó que los mismos no son depositados a mas tardar dentro de las 24 horas del día siguiente, ya que a media hora de distancia esta ubicado el Municipio de Candelaria, Lempira donde se cuenta con los servicios de Agentes Atlántida, y la Cooperativa Mixta de Lempira Sur Limitada (COMLESUL), donde se podrían depositar estos ingresos recaudados ya que los mismos podrían estar utilizándose para cubrir gastos corrientes, algunos ejemplos de ingresos recaudados y no depositados:

N° de talonario	Fecha	Valor (L)	Observaciones
20901 al 20950	25 de enero de 2008	4,334.51	Valor no depositado
24301 al 24350	01 de agosto de 2009	10,057.00	Valor no depositado
26751 al 26800	05 de febrero de 2010	4,748.00	Valor no depositado

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** numeral 3.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que la Municipalidad, no tenga un control sobre los ingresos recaudados.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Instruir al Alcalde y Tesorera Municipal, en el sentido de que los fondos que se perciben en la tesorería deben ser depositados integra y oportunamente en una cuenta bancaria, que permita hacer un uso racional del efectivo que se percibe en la Municipalidad.

5. LA TESORERA MUNICIPAL NO REALIZA ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS A SU CARGO.

Al realizar la evaluación del control interno al área de ingresos y egresos de la Municipalidad se constató que se delega a otras personas como ser: Secretaria Municipal y Encargado de Control Tributario para realizar los cobros de impuestos y tasas Municipales cobros y el registro de los egresos, debiendo ser la Tesorera Municipal la responsable de realizar estas funciones.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 56.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona desconocer con exactitud los ingresos cobrados, registrados y los egresos ejecutados por no ser la Tesorera Municipal la encargada de estas funciones.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal para que gire instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice sus funciones de recaudar los ingresos y ejecutar los gastos los cuales deben de estar registrados oportunamente en libros auxiliares de ingresos y gastos.

6. LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS NO PRESENTAN DECLARACION JURADA.

Al efectuar el análisis de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se verificó que los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto no presentan la Declaración Jurada en el mes de enero de cada año por el volumen de ventas de la actividad económica del año anterior, algunos ejemplos:

Nombre del contribuyente	Residencia	Actividad	Impuesto cobrado (L)	Valor permiso de operación (L)	Observaciones
Cable visión Tixila	Tixila	Venta de servicio de cable	100.00	500.00	No presenta declaración jurada de volumen de ventas.
Israel Adelmo Cruz	Gualcinse, Centro	Taller de Carpintería	100.00	250.00	No presenta declaración jurada de volumen de ventas.
Empresa Asociativa Alas de Águila	El Roblar	Torefactora de café Gualcinse	15.00	100.00	No presenta declaración jurada de volumen de ventas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 95 y 155**, del Reglamento General de la ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Ildebrando Amaya Ayala, encargado de Catastro, manifiesta: "por medio de la presente hago constar que esta municipalidad no existe un detalle de declaraciones sobre volumen de ventas por lo tanto en el impuesto sobre industria, comercio y servicio el departamento de catastro cobra a los contribuyentes L.100.00 por permiso de operación de pulpería, y a establecimientos con ingresos altos, se les cobra la misma cantidad que se les ha cobrado años anteriores sobre impuesto por año y permiso de operación en base al recibo de cobro que presentan, en este momento estoy tratando de actualizar los expedientes desde la fecha que recibí el 01 de febrero del año presente."

Esto ocasiona que el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio se esté cobrando en base a una tasa y no en base a un volumen de ventas por no contar con Declaraciones Juradas.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones al encargado de catastro para que establezca como medida de control la implementación de formularios con numeración pre impresa, para la presentación de la declaración jurada de los ingresos percibidos durante el año anterior, la cual servirá de base para determinar el impuesto a pagar en el transcurso del año, la cual tendrá que ser presentada en el mes de enero de cada año por los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto.

7. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

Al efectuar la evaluación de control interno en el rubro de ingresos se comprobó que existen comprobantes de ingresos que fueron mandados hacer por la Municipalidad para el cobro de Impuestos y Tasas Municipales y no se informo al Tribunal Superior de Cuentas, sobre dichas impresiones, algunos ejemplos:

Nombre del Beneficiario	Descripción de la compra	Orden de pago N°	Fecha	Valor (L)
Papelería Atenas	Compra de 20 talonarios de recibos.	3035	04-03-2008	1,120.00
Editorial El Faro	Pago por la elaboración de 50 talonarios.	4404	08-06-2009	2,900.00
Editorial El Faro	Pago por la elaboración de talonarios de recibos.	4404	22-07-2009	537.00
Imprenta Filadelfia	Compra de 100 talonarios para Tesorería Municipal	5121	14/05/2010	5,400.00

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículo 227.**

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010, la señora Saira Dinora Alvarado, Tesorera Municipal, manifiesta: “por medio de la presente le notifico que en esta administración no se ha mandado ninguna nota la Tribunal Superior de Cuentas, para la emisión de talonarios de ingresos debido a que ya habían en existencia y son los que se están utilizando actualmente.”

Esto ocasiona que la emisión de talonarios no esté debidamente certificada por el Tribunal Superior de Cuentas y que pueda originar un inadecuado control en el registro oportuno de transacciones.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a quien corresponda para comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, la emisión de talonarios para el cobro de impuestos y tasas mediante el envío de la información y actas correspondientes, con toda la información concerniente a los talonarios utilizados por la Municipalidad.

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en los años 2008 y 2009, la Municipalidad de Gualcinse, Lempira se excedió en el gasto de funcionamiento, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, y que se muestra a continuación:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
Valores expresados en Lempiras

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	529,491.91	4,040,303.60	748,200.10	956,705.57	-208,505.47	-28%
2009	527,442.80	5,147,297.80	857,567.60	1,195,829.54	-338,261.94	-39%
Total	1,056,934.71	9,187,601.40	1,605,767.70	2,152,535.11	-546,767.41	-67%

2008			
Ingresos corrientes	529,491.91	65%	344,169.74
Transferencias 5%	4,040,303.60	10%	404,030.36
Gasto permitido			748,200.10
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			956,705.57
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			748,200.10
Exceso			208,505.47

2009			
Ingresos corrientes	527,442.80	65%	342,837.82
Transferencias 5%	5,147,297.80	10%	514,729.78
Gasto permitido			857,567.60
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			1,195,829.54
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			857,567.60
Exceso			338,261.94

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98 numeral 6** Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los

miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que el porcentaje de ingresos corrientes y transferencias destinados a inversión sea destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

9. EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA CORPORACIÓN.

Al revisar los informes de ingresos y egresos mensuales y trimestrales se comprobó que los mismos no son presentados por el Alcalde y Tesorera Municipal a la Corporación Municipal, ya que estos son elaborados por consultores independientes.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 46 y 58 numeral 4.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que la Corporación Municipal que es la Máxima Autoridad dentro del territorio municipal desconozcan los ingresos recaudados y los egresos ejecutados, en relación a gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal la presentación de informes mensuales y trimestrales con la totalidad de las operaciones financieras (ingresos y egresos de funcionamiento y de capital) el que debe incluir además los saldos existentes en cada una de las cuentas bancarias para la debida aprobación de la Corporación Municipal.

10. NO SE REALIZAN LOS CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Mediante la lectura de los libros de actas se comprobó que la Municipalidad de Gualcinse, Lempira, no ha cumplido con la realización de cinco (5) cabildos abiertos como mínimo, que establece la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Fechas	Año	Cantidad	Número de acta
07/04/08	2008	1	S/n
16/06/08	2008	1	S/n
07/04/10	2010	1	9
03/08/10	2010	1	17

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 32-B.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

La no realización de estas sesiones de cabildo abierto en la cantidad mínima no permite que los vecinos del municipio conozcan la forma en que se han administrado los recursos para su beneficio, no pueden presentar iniciativas o propuestas sobre proyectos u otros asuntos de su interés.

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Instruir al Alcalde Municipal realizar como mínimo los cinco cabildos abiertos que estable la Ley de Municipalidades, en el sentido de convocar a la comunidad y representantes de otras comunidades a fin de dar a conocer el desarrollo y en qué se está invirtiendo y administrando los recursos de la Municipalidad, así como conocer las necesidades más relevantes de los habitantes del municipio.

11. EL PRESUPUESTO NO ES PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY.

Al verificar las fechas de presentación para análisis, discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, para que estos presupuestos sean aprobados a más tardar el 30 de noviembre, y lo anterior lo describimos a continuación:

FECHAS DE APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Años	Fecha	Actas	Fecha en que debe someterse según Ley	Fecha máxima de aprobación según Ley
2008	17/12/2007	20-07	15 de septiembre	30 de noviembre
2009	19/12/2008	13-08	15 de septiembre	30 de noviembre
2010	15/12/2009	22-09	15 de septiembre	30 de noviembre

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 95**

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 180.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona atraso en los desembolsos de transferencias destinadas a la Municipalidad y además sanciones administrativas por el incumplimiento a la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Notificarle al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado y discutido sea aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

12. EN EL ACTA DE TRASPASO O CAMBIO DE AUTORIDADES MUNICIPALES NO SE DETALLA TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD.

Después de revisar el libro de actas comprobamos que el acta de traspaso no contiene toda la información administrativa y financiera de la municipalidad, dicha información es de mucho beneficio para la Corporación saliente y la Corporación entrante.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 67-B.**

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que se desconozca el informe financiero de la gestión de la Corporación saliente.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuarse cambio de autoridades y/o cambio de Tesorero Municipal, debe elaborarse un acta en la que se detalle la totalidad de los bienes y documentos propiedad de la municipalidad, la que debe incluir el inventario de talonarios de ingresos, órdenes de pago, detalle de cuentas de banco, así como informar de cualquier obligación pendiente, la que debe estar debidamente documentada.



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN**
- C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS**
- D. SALDO BANCARIO**
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) financió a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, veintitrés (23) proyectos por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L5,905,868.25)** y que fueron desembolsados así:

Valores expresados en Lempiras

Fecha de ingreso	Valor Ingresado
Saldo inicial Cuenta N° 21-36-301-031685-4	807,001.62
Transferencia recibida el 31/01/09	2,797,882.00
Transferencia recibida el 24/05/09	2,295,763.91
Intereses Bancarios	5,220.72
Total	5,905,868.25

C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS.

Valores expresados en Lempiras

N°	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Valor Ejecutado	% de Ejecución ERP
Eje productivo				
1	Turístico El Mirador	Gualcinse, centro	208,160.04	100%
2	Sendero Piedra Parada	Congolón	30,700.00	100%
3	Electrificación	Caserío El Guachipilín	231,902.61	100%
4	Electrificación	Aldea Quezungal	660,467.20	100%
5	Apoyo a productores de caña	Aldea Cacahual y San Marcos Mora	68,980.98	100%
6	Apoyo a productores de granos básicos	Aldea Cacahual , San Marcos Mora, Cerique y Tixila	184,000.00	100%
7	Cultivo de piña	Aldea El Contau, Cholunquez , Santa Cruz y Santa Ana	96,210.00	100%
	Total		1,480,420.83	
Eje Social				
1	Vivienda de interés social auto sostenible	Aldea Santo Tomas	96,995.00	100%
2	Construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Aldea Tixila, San Marcos Cerque , El Águila, Guacual, Tenango	65,130.00	100%
3	Construcción de escuela bodega cocina	San Marcos Cerique	280.00	100%
4	Rehabilitación de techos a viviendas de extrema pobreza	Varias caseríos del municipio	141,550.00	100%
5	Construcción de caseta a grupo de mujeres	Guelepa	88,045.00	100%
6	Construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Congolón, Gualdaya, Marula, Sozna, Cacahual, Cholunquez	588,194.00	100%
7	Construcción de puente vehicular	Aldea Cacahual	647,458.00	100%
8	Construcción caja puente	Caserío Cholunquez	L.254,741.00	100%
9	Apertura y rectificación de carretera	Aldea Guatemalita	488,800.00	100%
10	Apertura y rectificación de carretera El Águila Gualcea	Aldea Gualcea	400,000.00	100%
11	Reconstrucción de techo escuela Contao	Aldea el Contao	28,356.00	100%
12	Reconstrucción de techo escuela Gualcinse centro	Gualcinse centro	174,000.00	100%
13	Construcción de casa Huésped	Gualcinse centro	444,886.04	55%
14	Reparación de sala de internet	Gualcinse centro	147,071.00	100%
15	Mejoramiento de techos de viviendas de extrema pobreza	Varias Aldeas del Municipio	452,390.00	100%
	Total		4,017,896.04	
Eje Institucional				
	Fortalecimiento a organizaciones de base.		266,291.00	100%
	TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.		L.5764,607.87	

D SALDO BANCARIO.

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010. (VALORES EN LEMPIRAS)

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo en Banco al 30/09/2010
Saldo al 19/12/2007 Banco de occidente Cuenta de ahorro N°21-36-301-031685-4	807,001.62		
Transferencias	5,093,645.91		
Intereses Bancarios	7,984.36		
Gastos Ejecutados			
Eje Productivo		1,480,420.83	
Eje Social		4,017,896.04	
Eje Gobernabilidad		266,291.00	
Otros gastos			
Total Operado en Ingresos y Gastos	5,908,631.89	5,764,607.87	144,024.02
Saldo en Bancos cuenta de ahorro Banco de Occidente N°21-36-301-031685-4	4,436.68		
Saldo en Bancos cuenta de cheques Banco de Occidente N°11-104-001040-8	136,925.08		141,361.76
Faltante			2,662.26

*El Saldo que corresponde a la Cuenta ERP al 30/09/2010 es de L144,024.02; y el saldo que aparece en libros de la Municipalidad de Gualcinse es de L141,361.76 lo cual refleja un faltante de L2,662.26.

E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 30 de septiembre de 2010 se han ejecutado veintitrés (23) proyectos, encontrándose de la forma siguiente:

Proyectos eje productivo:

En el eje productivo se realizaron dos proyectos (2) de Electrificación (caserío de Guachipilín y la Aldea Quezungual) al efectuar la inspección física de los proyectos se constató que los mismos han tenido éxito y avances, además se dio apoyo a productores de caña, productores de granos básicos y cultivo de piña.

Proyectos eje social:

Con este eje se construyeron viviendas de interés social en la Aldea de Santo Tomas, construcción de aguas lluvias, construcción de escuela, bodega, cocina, construcción de caseta, rehabilitación de techos a viviendas de extrema pobreza, construcción de puente vehicular, construcción de caja puente, apertura y rectificación de carreteras, construcción de la casa huésped que solamente están los contenedores que servirán de casa y el material para la ejecución de la obra, la reparación de la casa de internet está parcialmente terminada y parte del material se encuentra dentro de la casa que está abandonada desde el mes de junio del año pasado según información de la administradora del lugar.

Proyectos eje Institucional:

En relación al Eje de Fortalecimiento Institucional o Gobernabilidad, se ejecutaron gastos para fortalecimiento a instituciones de base y se pagaron sueldos a la Coordinadora de la Unidad Técnica Municipal y a un promotor,

Visita de campo

Se efectuaron visitas de campo a los proyectos ejecutados con Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), para corroborar la ejecución de dichos proyectos, entre los proyectos visitados tenemos los de electrificación, mejoras de viviendas en las comunidades entre otros, **(ver anexo 3)**.

MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Gastos, Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Obras Públicas, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

1. PROYECTOS SOBREALORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos ejecutados en la Municipalidad de Magdalena, Intibucá y de acuerdo al avalúo de la obra realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de tres proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración
Construcción de un aula Escuela Ernesto Alvarado, Municipalidad de Gualcinse, Lempira	556,971.46	342,485.02	-214,486.44
Techo de Instituto CEB, Municipalidad de Gualcinse, Lempira	549,310.94	328,780.38	-220,530.56
Kínder Rafael Huete, Municipalidad de Gualcinse, Lempira	517,601.90	400,294.99	117,306.91
Total	1,623,884.30	1,071,560.39	-552,323.91

(Ver detalle en anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 5 Principios de Eficiencia, Artículo 23 Requisitos Previos.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121, Artículo 122 numeral 6.

Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (**Revelación Suficiente**).

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 se envió oficio N° 009-2010 MG, al señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasiono un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L552,323.91).**

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA COROPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigir al Alcalde Municipal para que cuando se realice una contratación de obras públicas sea precedida de las siguientes actuaciones:

- a) Factibilidad técnica y económica, acreditada con los estudios correspondientes cuando el caso lo amerite;
- b) Planos de la obra a ejecutar y sus principales características, o descripción técnica de los trabajos cuando su naturaleza lo amerite;
- c) Presupuesto general que comprenda la estimación de todos los costos directos e indirectos y gastos;
- d) Estimación del plazo de ejecución total o por etapas;
- e) Fuente de financiamiento, incluyendo la disponibilidad presupuestaria;
- f) Disponibilidad de los inmuebles necesarios, incluyendo su expropiación cuando fuere requerida;
- g) Evaluación de impacto ambiental cuando fuere requerido y licencia ambiental, en su caso;
- h) Las demás que se estimen necesarias.

Todas las obras ejecutadas por la Municipalidad deberán ser registradas con los costos reales, todo esto para reflejar montos reales en cada proyecto ejecutado.

2. EROGACIONES UTILIZADAS PARA PAGAR PROYECTO NO REALIZADO.

La Municipalidad de Gualcince, Lempira firmó contrato el día 21 de mayo de 2008 con el señor Víctor Alfredo Castillo Torres, Gerente General de INDECA S de RL, para llevar a cabo la construcción del proyecto de alcantarillado sanitario del casco urbano de dicho municipio el cual se compone de: FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE BASES, CAPACITACIÓN, FORMULACIÓN DE POLITICAS DE SOSTENIBILIDAD, FORMULACIÓN ESCRITA Y DIGITALIZADA, y mano de obra calificada que se requerirá mientras se realicen estas actividades, por lo que se pagó un anticipo de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS, (L.200,000.00)**. Pero al realizar las inspecciones físicas se constató que dicho proyecto no se llevó a cabo, ni existen documentos de evidencia que garanticen que el anticipo otorgado esté justificado ya que solo se le depositó a la cuenta N°21-501-011341-0 de INVERSIONES DEL CAMPO S DE R.L. Cabe señalar que este proyecto generó otros gastos como intereses pagados sobre el préstamo solicitado de **(L.200,000.00)** a la **Cooperativa de Ahorro y Crédito "COACREBIL"**, y otros gastos como hospedaje y alimentación a personas que realizaron estudios de terrenos donde supuestamente se construirían lagunas de oxidación para dicho proyecto, a continuación se detallan los gastos generados por proyecto no realizado:

Valores expresados en Lempiras

Fecha	Orden de pago	Beneficiario	Descripción	Objeto del Gasto	Valor
19/12/2008	03737	INDECA S de R.L	Anticipo para digitalización (contrato de alcantarillado sanitario)	465	200,000.00

27/04/2009	04108	Teodosio Decid	Pago de hospedaje para 4 personas encargados de levantar estudio del terreno donde se construirá laguna de oxidación proyecto de alcantarillado	465	600.00
12/05/2009	04217	COACREBIL	Pago de intereses por préstamo	712	36,000.00
20/10/2009	04691	Blanca Estela Cruz Paz	Pago alimentación comisión de ingenieros para hacer replantación de estudio construirá laguna de oxidación proyecto de alcantarillado	465	3,750.00
21/10/2009	04704	Teodosio Decid	Pago de hospedaje para comisión de ingenieros para hacer el replanteamiento del estudio de laguna de oxidación proyecto de alcantarillado	465	3,000.00
07/12/2009	04841	Mario Flores	Pago cuota contrato para reformulación del proyecto de agua y saneamiento de Gualcince.	465	10,000.00
TOTAL					253,350.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1. **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 INFRACCIONES A LA LEY.** Numeral 3, 4, 5 y 6.

Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.

COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “se entrego a la Municipalidad el documento original.”

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Se pago por un anticipo para la digitalización y actualización de juegos de planos y diseño hidráulico según contrato las cuales corresponden al proyecto de alcantarillado sanitario del casco urbano de dicho municipio, pero no se encontró evidencia documental, ya que el proyecto nunca se llevo a cabo.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Gualcince, Lempira, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L253, 350.00).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Justificar todas las inversiones para proyectos, con la evidencia de que el proyecto existe físicamente, dentro del territorio municipal, los pagos que se realicen para que el proyecto se finalice y esté en óptimas condiciones, deben de contar con todos los documentos que justifiquen las inversiones realizadas.

3. GASTO DE REMODELACIÓN A INSTALACIONES QUE NO SON MUNICIPALES.

Al revisar los pagos a la cuenta 461 correspondiente a construcciones y mejoras a edificios se encontró que se invirtió en la remodelación de la casa de internet con fondos de la ERP por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS (L147,071.00)**, y remodelación del edificio donde estaba ubicada la casa de la cultura con fondos de transferencia por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L92,623.00)** y que al momento de terminada nuestra auditoria la casa del internet está abandonada y que se invirtió en casa donde ya no funciona la casa de la cultura. **(Ver detalle en anexo 5).**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 INFRACCIONES A LA LEY.** Numeral 3, 4, 5 y 6.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010, el señor Juan José Amaya Ex Alcalde Municipal en el punto 2 manifiesta: “en la administración 2006-2010 quedo funcionando los diferentes talleres del centro de cultura popular, se invirtió en este edificio con el fin de contribuir con el desarrollo humano con los jóvenes de Gualcince implementando talleres vocacionales por lo que se llevo a cabo un convenio entre la municipalidad y el comité de la iglesia católica.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Es cierto que existe un convenio entre la municipalidad y el comité de la iglesia católica pero según la administración actual ninguno de los dos proyectos quedo funcionando porque algunos de los equipos del centro de la cultura están en una bodega de la municipalidad y el centro de internet no funciona según declaración de la administradora del mismo desde el mes de junio del 2009.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Gualcince, Lempira, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L239,694.00).**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las inversiones en proyectos que generen un beneficio colectivo para los habitantes del municipio, asimismo se deben de hacer inversiones para remodelación o acondicionamiento en edificios propiedad de la Municipalidad.

4. EROGACIÓN DOBLE PARA REPARAR CARRETERA.

Al revisar los gastos en concepto de rehabilitación, rectificación y apertura de carretera se comprobó que se pagaron dos contratos por realizar el mismo trabajo al contratista **WALTER ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, así:

Fecha del contrato	Nombre del Contratista	Descripción del trabajo a realizar	Valor del contrato (L)	Observaciones
26 de febrero de 2009	Walter Antonio Chávez Hernández	Brindar los servicios de maquinaria de tractor de oruga en la rehabilitación, rectificación, y apertura de carretera a Guatemala.	320,000.00	Trabajo realizado y terminado según contrato.
04 de mayo de 2009	Walter Antonio Chávez Hernández	Brindar los servicios de maquinaria de tractor de oruga en la rehabilitación, rectificación, y apertura de carretera a Guatemala.	168.800.00	Trabajo realizado en contrato de fecha 26 de febrero de 2009.
Total			488,800.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 INFRACCIONES A LA LEY**. Numeral 3, 4, 5 y 6.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 se envió oficio N° 009-2010 MG, al señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Se ve claramente que no habían transcurrido ni tres meses cuando se estaba reparando la misma carretera la cual ya había sido rehabilitada, rectificada y aperturada por el mismo contratista, por lo que el gasto esta duplicado y sin justificación alguna.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Gualcince, Lempira, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L168,800.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Evitar la realización de erogaciones para rehabilitar, rectificar y aperturar carreteras en las mismas comunidades del municipio que ya fueron reparadas reiteradamente por el mismo contratista.

5. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos por prestación de Servicios Técnicos, Honorarios Profesionales y a los regidores por el pago de dietas, así:

- a) **Servicios técnicos:** el valor no retenido del 12.5% asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L128,125.00)**. Ver detalle en anexo 6.
- b) **Honorarios profesionales:** el valor no retenido del 12.5% asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L26,937.50)**. Ver detalle en anexo 6.1.
- c) **Dietas:** el valor no retenido del 12.5% asciende a la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L9,587.50)**. Ver detalle en anexo 6.2.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50** (y su última reforma decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular, en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, en numeral 7 manifiesta: “ninguno de esos contratos excede el techo establecido por la DEI, ya que en capacitaciones con encargados de la DEI nos explicaron que el techo para cobrar el impuesto es arriba de L120,000.00.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al revisar los gastos en relación a servicios técnicos, honorarios profesionales y dietas a regidores, observamos que no se les realiza la retención que estipula el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L164,650.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a la Tesorera Municipal, que al efectuar pagos relacionados con contratos de prestación de servicios técnicos, honorarios profesionales y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformado, asimismo en los contratos de ejecución de obras solicitar al contratado la constancia de estar bajo el régimen de pagos a cuentas extendida por la DEI y así como la copia de los últimos impuestos pagados, en caso de no presentar hacer la respectiva deducción correspondiente. Posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

6. GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que se justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legalmente y contablemente (**ver detalle anexo N° 7**).

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 4, 6 y 7 Infracción a la Ley, Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 se envió oficio N° 009-2010 MG, al señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

No se presentaron los documentos que justificaran las erogaciones, entre los cuales se encuentran, copia de identidad, facturas con los requisitos legales, lista de personas que recibieron atenciones especiales de salud, informes de supervisión de proyectos, etc.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Gualcinse, Lempira por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L62,735.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Justificar toda erogación ejecutada por la Administración Municipal por concepto de combustible, subsidios, ayudas sociales, contratación de servicios, compra de materiales

y bienes con toda la documentación suficiente y competente para dar veracidad del gasto, la cual deberá de soportarse a la orden de pago para verificación posterior, esta documentación debe de contar con los requisitos legales para su validez.

7. PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO

Se verificó que la administración municipal efectuó pagos por servicios profesionales al señor Armando José Ramos para la elaboración del Proyecto Histórico de Gualcince, sin un contrato que garantice el trabajo y a la fecha de la auditoría no se había recibido ningún informe, a continuación el detalle de los gastos realizados:

Valores expresados en Lempiras

Fecha	Orden de pago	Cheque n°	Valor
28/02/2008	02861	En efectivo	1,000.00
16/05/2008	03146	31125047	2,000.00
29/05/2008	03214	31125059	10,000.00
29/07/2008	03410	31125117	3,000.00
12/01/2010	04966	36902451	10,000.00
TOTAL			26,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. INFRACCIONES A LA LEY**. Numeral 3 y 4.

Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal en numeral 3 manifiesta: “por error se nos escapo el contrato pero se cuenta con la escritura del libro en digital haciendo falta la publicación del libro...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de revisar la documentación soporte de los pagos hechos al señor Armando José Ramos pudimos constatar que no existe ningún documento que obligue al señor a entregar el producto de lo solicitado y que han transcurrido veintitrés meses de haber hecho el primer pago y no se encuentra en las oficinas municipales el resultado del servicio pagado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Gualcince, Lempira, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS (L26,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Respaldar las erogaciones por servicios profesionales mediante la suscripción de un contrato que especifique el trabajo a realizar y el producto que se entregará, para que el gasto quede debidamente justificado.

8. PAGO EFECTUADO SIN JUSTIFICACIÓN.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte que justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto realizado se justifique legal y contablemente ya que el mismo no estaba presupuestado ni aprobado por la Corporación Municipal, detalle así:

Fecha	Orden de pago	Beneficiario	Descripción	Objeto del Gasto	Valor (L)
30/12/2009	04938	Restaurante La Curva, factura/0899.	Alimentación de empleados en gira a El Salvador.	311	2,715.11
30/12/2009	04937	Restaurante La Hola factura/18 y 19.	Alimentación de empleados en gira a El Salvador.	311	4,677.21
18/01/2010	04999	José Santos Pérez	Compra de combustible para vehículo para realizar gira a El Salvador.	356	4,232.00
TOTAL					11,624.32

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. INFRACCIONES A LA LEY.**

Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal en numeral 4 manifiesta: “había un acuerdo con los empleados de que al final de cada año habría una cena navideña y al final nunca se realizó, por lo que se decidió realizar una gira a El Salvador como despedida de agradecimiento al equipo de trabajo de esta municipalidad.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al revisar la documentación se comprobó que el gasto antes descrito no estaba presupuestado ni fue aprobado por la Corporación Municipal.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Gualcinse, Lempira, por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L11,624.32).**

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Presupuestar y solicitar la aprobación de la Corporación Municipal de las erogaciones para motivar y ayudar a los empleados municipales, verificando que, dichos gastos contengan toda la documentación que asegure que el gasto se ejecutó y que el mismo es de beneficio para los intereses de la Municipalidad.

9. FALTANTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

El 29 de julio del 2009 se realizó una compra de materiales de construcción para el proyecto de la casa huésped del hospital de Gualcince, según la orden de pago N° 4381 a Comercial FERREMAS por el valor de L101,740.00, material que al momento del cambio de autoridades no se había utilizado y al momento de entrega se realizó un inventario que al compararlo hizo falta: 2 cubetas de anticorrosivo rojo, 2 cajas de electrodos, 9 galones de diluyente haciendo un total de faltante de materiales en L4,280.00.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. INFRACCIONES A LA LEY.**

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 se envió oficio N° 009-2010 MG, al señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Al revisar la factura correspondiente a compra de los materiales para la casa de huésped se le solito al encargado de la Unidad Técnica Municipal que nos proporcionara el inventario que le fue entregado y se comparo con la compra resultando la diferencia antes indicada.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Gualcince, Lempira por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L4,280.00).**

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Verificar cuando se compre materiales para los diferentes proyectos que éstos deben de ser utilizados según las actividades de desarrollo del proyecto, en el caso de no utilizar todo el material este debe de ser utilizado o reasignado a otro proyecto, esta acción debe de quedar documentada para su verificación posterior.

10. HECHOS SUBSANADOS Y ALGUNOS QUE DEBEN SER VERIFICADOS POSTERIORMENTE.

Durante el proceso de nuestra auditoría se encontraron hechos que se subsanaron y que algunos deben de ser verificados para ver el cumplimiento y veracidad de los mismos, los cuales describimos a continuación:

- a. La municipalidad a la fecha de corte de auditoría recuperó según el recibo 27583 del 7 de diciembre de 2010 la cantidad de L200.00 por concepto de pago de matrimonio del señor Antonio Campos Morales e Idalia del Carmen García Beltrán. **(Ver anexo 8).**

- b. Recuperación de L1,030.00 correspondiente a un dominio pleno otorgado el 01 de junio de 2009, ya inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del señor Armando Castillo Cruz. **(Ver anexo 8.1).**
- c. Al realizar el arqueo de caja el día 18 de noviembre del presente año a la Tesorera Municipal Saira Dinora Alvarado se le determinó un faltante de L828.62, valor depositado el día 27 de noviembre de 2010 en la cuenta 21-104-011795-0 del Banco de Occidente. **(Ver anexo 8.2).**
- d. Al realizar la determinación de saldo por el período del 25 de enero al 30 de junio de 2010 a la Tesorera Municipal Juana Elena Ardon se le encontró un faltante de L1,766.60 los cuales fueron depositados en la Tesorería Municipal según recibo 27587 del 9 de diciembre de 2010. **(Ver anexo 8.3).**
- e. El dominio pleno otorgado el 14 de abril de 2008 a los señores Sonia Maritza Muñoz y Julio Cesar Alvarado no fue cancelado en la Tesorería Municipal y ya está registrado en el Registro de la propiedad por lo que se comprometieron a cancelar la cantidad de L2,747.76 en cinco meses a partir del mes de enero de 2011. **(Ver anexo 8.4).**
- f. Se encontró la orden de pago 03099 con fecha 05/04/2008 se realizó la compra de una refrigerado marca WHIRPOOL a Comercial San Francisco para uso de los médicos cubanos para realizar brigada oftalmológica en el Hospital del Sur de Lempira, según las autoridades anteriores esa refrigeradora quedo en dicho Hospital por lo que es necesario que se haga formalmente la donación. **(Ver anexo 8.5).**
- g. Es necesario que se aclare la situación real con la Cooperativa de ahorro y crédito” COACREBIL”, pues según nota recibida el 08 de diciembre de 2010, tienen un saldo de L33,621.59 de un préstamo otorgado que no aparece en los registros de la Municipalidad. **(Ver anexo 8.6).**
- h. También se hizo un compromiso de pago con el señor Armando Castillo Cruz por L26,589.99 porque la administración pasada compro un transformador para su casa de habitación con fondos municipales, dicho valor tampoco fue registrado en los informes rentísticos. **(Ver anexo 8.7).**

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil Artículo 1422.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto puede ocasionar futuras responsabilidades administrativas, civiles y penales.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Subsanar los hechos encontrados por los auditores, recuperando los valores dejados de percibir, asimismo se deberán de registrar las obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad.

11. NO EXISTE EXPEDIENTE COMPLETO POR CADA OBRA EJECUTADA Y EN PROCESO.

Al revisar el rubro de obras públicas, durante el período examinado se encontró que los expedientes que mantiene en custodia la Municipalidad no cuentan con los documentos soporte que certifiquen el buen desarrollo y ejecución de las obras, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Monto ejecutado (l)	Documentación faltante
Proyecto de electrificación	Aldea Quezungual	2010	294,492.42	Orden de inicio, Informe de supervisión técnica de la obra, acta de finalización obra.
Alcantarillado de la vial del municipio	Centro de Gualcinse	2010	565,368.64	Orden de inicio, diseño hidráulico, planos, Informe de supervisión de la obra, acta de finalización obra.
Construcción sistema eléctrico Guacual	Aldea Guacual	2009	923,091.82	Orden de inicio, Informe de supervisión técnica de la obra, acta de finalización obra.
Apertura carretera El Coco-Soriano	Aldea El Coco Soriano	2009	499,324.00	Orden de inicio, Informe de supervisión de la obra, acta de finalización de obra, cotizaciones.
Apertura de carretera	Aldea Cacagual-Tenango	2008	1,019,800.00	Orden de inicio, Informe de supervisión de la obra, acta de finalización de obra, cotizaciones y garantías.
Ampliación Kinder Rafael Huete	Centro de Gualcinse	2008	512,708.23	Orden de inicio, Informe de supervisión de la obra, acta de finalización obra.
Total			3,814,785.11	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que se desconozca el valor total del proyecto, y se desconozca si el proyecto cuenta con toda la documentación pertinente y competente que garantice que la obra se ejecutó conforme a las disposiciones legales y que el mismo esta respaldado con las garantías de calidad y estándares exigidos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a quien corresponda para que independientemente de la información contenida en la documentación de egresos, se elabore un expediente para el control de cada obra que se ejecute, dicho expediente debe contener toda la información relacionada con el proyecto, la que debe ser entre otra, la siguiente:

- a. Punto de acta de aprobación de la obra por la Corporación Municipal;
- b. Licitación o cotizaciones según corresponda;
- c. Contrato firmado para la ejecución de la obra, el cual debe ser elaborado con todas las cláusulas que garanticen su buena ejecución como lo establece la Ley de Contratación del Estado;
- d. Garantías (Anticipo, Cumplimiento, Calidad de Obra, Sostenimiento de Oferta);
- e. Orden de Inicio;
- f. Hoja de control de valores desembolsados;
- g. Informes de avance de obra, del o los responsables de supervisión;
- h. Acta de recepción final; y,
- i. Cualquier otra información relacionada con el proyecto como: diseños, planos, levantamientos topográficos, etc.

12. EXISTEN ERRORES EN LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS AL CONTABILIZAR LOS INGRESOS Y GASTOS.

Al registrar en nuestra base de datos todos los ingresos y egresos y compararlos con las rendiciones de cuentas ya liquidadas de los años 2008 y 2009 se observó que la Municipalidad ha contabilizado y ha dejado de contabilizar ingresos y gastos tal y como se detalla a continuación:

Rentísticos de Ingresos. Valores expresados en Lempiras

Código	Nombre de la cuenta	Valor según auditoría	Valor Según rendición de cuentas 2009	Diferencia	Observaciones
28001	Intereses bancarios	4,509.89	4,865.17	355.28	La municipalidad registro de más intereses bancarios
28002	Reintegros devoluciones de impuestos y reintegros	11,905.70	36,000.00	24,094.30	La municipalidad registro de mas reintegros

Resúmenes de Ingresos. Valores expresados en Lempiras

Código	Nombre de la cuenta	Valor según auditoría	Valor Según rendición de cuentas 2008	Diferencia	Observaciones
21002	Préstamos sector privado	221,000.00	200,000.00	21,000.00	La municipalidad registro de menos capital mas intereses sobre préstamo
28001	Intereses bancarios	10,755.21	14,320.16	3,564.95	La municipalidad registro de más intereses bancarios

Resúmenes de Egresos. Valores expresados en Lempiras

Código	Nombre de la cuenta	Valor según auditoría	Valor Según rendición de cuentas 2009	Diferencia	Observaciones
100	Servicios personales	624,142.83	624,142.83	0.00	Renglón sin diferencia.
200	Servicios no personales	199,607.17	183,607.17	16,000.00	La municipalidad registro de menos servicios no personales
300	Materiales y suministros	243,331.82	296,580.60	53,248.78	La municipalidad registro de mas materiales y suministros

Resúmenes de Egresos. Valores expresados en Lempiras

Código	Nombre de la cuenta	Valor según auditoría	Valor Según rendición de cuentas 2008	Diferencia	Observaciones
100	Servicios personales	377,550.00	372,050.00	5,500.00	La municipalidad registro de menos servicios personales
200	Servicios no personales	230,274.91	238,074.97	7,800.06	La municipalidad registro de mas servicios no personales
300	Materiales y suministros	302,371.62	296,580.60	5,791.02	La municipalidad registro de mas materiales y suministros

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a la Tesorera Municipal que al momento de elaborar las rendiciones de cuentas sean verificadas si todos sus ingresos y egresos están bien contabilizados, asimismo se deben de verificar las sumas de todos los renglones y sub renglones de los ingresos y gastos para contar con saldos ejecutados reales y correctos.

13. CARENCIA DE UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.

Como resultado de la revisión al área de Caja y Bancos, constatamos la carencia de un sistema contable y presupuestario, que registre todas las operaciones de la Municipalidad, encontrándose que no existen registros de los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución, es decir no se llevan controles financieros que ayuden a la toma de decisiones institucionales de una manera oportuna.

Incumpliendo lo establecido en MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, TSC NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN, TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Acuerdo Institucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2010, el señor Jose Natividad Canales, Alcalde Municipal, manifiesta: “referente a la conversación que se sostuvo con los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Regidores, Alcalde Municipal y empleados municipales, referente a las diferentes situaciones encontradas en algunas áreas de la Municipalidad, se dieron recomendaciones, que la Corporación y empleados municipales vamos a tomar en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias brindada por parte de los auditores, para poder obtener mejores resultados, en la administración de la Municipalidad”.

Esto ocasiona que no se cuente con información oportuna para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para gestionar la implementación de un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable. Este sistema se puede adquirir a través de la Secretaría de Finanzas (SAMI) o de la AMHON (SAFT), ya que es gratuito.

14. EROGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES REGISTRADAS EN OTRO PERÍODO.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago del año 2009, encontramos varias órdenes que fueron registradas como gastos del período que corresponden a erogaciones de ejercicios anteriores ya liquidados como ser:

Fecha	Orden de pago	Beneficiario	Descripción	Objeto del gasto	Valor (L)
27/04/2009	04121	Tribunal Superior de cuentas	Retención del 1% que recibió la municipalidad en el año 2007	531	35,331.32
27/04/2009	04122	Tribunal Superior de cuentas	Retención del 1% que recibió la municipalidad en el año 2008	S/O	40,837.20
TOTAL					76,168.52

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 INFRACCIONES A LA LEY**. Numeral 3, 4, 5 y 6.

Sobre el particular, en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, en numeral 8 manifiesta: “estos gastos se registraron en esa fecha porque ya por descuido no se pudieron ingresar en la fecha correcta, ya que se encontraron en papeladas por lo tanto se ingresaron en esa fecha.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Es cierto que a las municipalidades se les rebajan el 1% de las transferencias del 5% pero los gastos se deben registrar en el tiempo que se dan por lo tanto esos valores no pueden incluirse en el año 2009 porque las deducciones corresponden al año 2007y 2008.

Lo anterior ha ocasionado que se presenten gastos que pertenecen a otros períodos por lo que se presentan superávit o déficit no reales.

RECOMENDACIÓN N° 14
ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a la Tesorera Municipal, que al efectuar pagos estos deben de ser registrados contablemente en el mes en que incurren ya que no se pueden considerar gastos de ejercicios ya liquidados.

15. COMPRA DE UN TERRENO A FAMILIAR DE UN REGIDOR EL CUAL NO SE ESTA UTILIZANDO.

Al revisar los egresos se encontró la orden de pago N° 03309 del 01 de julio de 2007, por la suma de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)**, a favor de María E. Milla madre del segundo regidor José Cupertino Morales Milla del período 2006-2010 y que actualmente el señor Milla tiene el cargo de Vice Alcalde Municipal, este terreno supuestamente se adquirió para la construcción del Centro Popular de las Crucitas, Gualcince, Lempira, pero en el mismo no se ha construido nada ni existe evidencia de que el terreno se esté utilizando para construcción de dicho centro, asimismo se verificó en el inventario de la Municipalidad que este no figura dentro de los terrenos propiedad de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 30, numeral 1.**

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 se envió oficio N° 009-2010 MG, al señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Después de solicitar el documento de compra venta del terreno en mención se comprobó que no aparece en el inventario de los Bienes Inmuebles de la municipalidad y que cometieron un error al comprarle el terreno a la madre de un Regidor y ahora Vice Alcalde Municipal.

Lo anterior ha ocasionado un desembolso en un terreno que no esta siendo utilizado y que fue comprado a un miembro de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Prohibir al Alcalde la compra de adquisición de bienes de familiares de miembros de la Corporación Municipal.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

En el examen practicada a la Municipalidad de Gualcinse, Lempira, del 18 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, no se encontraron hechos subsecuentes que afecten la opinión del presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Gualcinse, Departamento de Lempira, se le dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría **N° 070-2007-DASM-CFTM** que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 17 de diciembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, y notificado en fecha 12 de noviembre de 2008 el cual consta de 13 recomendaciones, en la presente auditoría se constató que no han sido cumplidas trece (13), detalle así:

Título del Hallazgo	Recomendación N°
1. <u>Las fichas de contribuyentes no se encuentran actualizadas.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Dar instrucciones al responsable de control tributario, que proceda a la actualización de tarjetas por contribuyente que sustente cualquier disminución del saldo en mora por impuestos, tasas y servicios. Planificar lo mas pronto posible la actualización del catastro municipal y así eficientar los flujos de ingresos corrientes en la Municipalidad aplicando para ello la Norma Técnica de Control Interno N°. 139-01 y comentarios 282 y 283.
2. <u>No se cumple con aspectos básicos y normativas en lo que respecta al personal de la municipalidad.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>ALCALDE MUNICIPAL.</u> a. Girar instrucciones a quien le compete para planificar las capacitaciones que el personal de la municipalidad. b. Implementar un registro de entradas y salidas del personal en función de la jornada de trabajo acordada, según acta municipal. c. Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a crear los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Municipalidad llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso como ser solicitud de empleado, nombramiento, copia de documentación personal, acuerdos de ascensos y otra información que se considere necesaria. Aplicar el Artículo N°. 103, párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.
3. <u>Falta de información en los informes rentísticos y rendiciones de cuentas.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> La Rendición de Cuentas Municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan en la Municipalidad,

	además deberán incluirse todos los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad y deben incluir todos los traslados entre cuentas realizados y los aumentos y disminuciones efectuados a las liquidaciones del presupuesto del período, en aplicación a los Artículo 93, 94 y 98 de la Ley de Municipalidades y Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
4. <u>No se están aplicando los procedimientos de compra establecidos en la ley de contratación del estado ni las disposiciones del presupuesto.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Instruir a la encargada de las compras de la Municipalidad que proceda a aplicar los mecanismos establecidos en la Ley de Contratación del estado y Disposiciones del Presupuesto para la adquisición de bienes y servicios y que de esta manera se garantice el manejo de los recursos de la Municipalidad.
5. <u>No se efectúan evaluaciones de cuentas por cobrar por antigüedad de saldos.</u>	<u>RECOMENDACIÓN 5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Ordenar al área de Control Tributario, una planificación a corto plazo para capacitar el personal y posteriormente actualizar los registros municipales para el cobro de los distintos tributos del término municipal y poder así tomar las medidas administrativas que la Ley de Municipalidades establece para recuperación de los tributos. Aplicar la Norma de Control Interno N°. 134-05, y los numerales 208, 209 y 210.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79. Medidas y Recomendaciones.

Sobre el particular en fecha 02 de diciembre de 2010 el señor Juan José Amaya, Ex Alcalde Municipal, en numeral 2 manifiesta: “se hablo directamente con el jefe de catastro municipal para darles instrucciones sobre la actualización de las fichas de los contribuyentes, acompañado de un memorándum sobre el tema, numeral 4.-se realizaban reuniones frecuentes cada dos meses para hablar sobre normativas y descripción de puestos de cada uno de los empleados de la municipalidad, numeral 5.-esta completa la información en informes, numeral 8 se aplicaron cotizaciones y ordenes de compras exentas, numeral 9.-solamente se realizaban avisos de cobros a los contribuyentes morosos.

Esto ocasiona que la administración municipal siga sin los controles que le ayuden a optimizar y eficientar los recursos del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quienes correspondan dar inmediata implementación a las recomendaciones según informes de auditorías que conlleven a mejorar su gestión administrativa y que permita el logro de los objetivos de la Institución, ya que estas son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa, MDC., 02 de noviembre de 2012.

Fredis Jeovanny Castro
Supervisor de Auditorías Municipales

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales.

César Augusto López Lezama
Sub Director de Municipalidades